

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:28/02/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320190008300	Ejecutivo Singular	JUAN BEDOYA OSPINA E HIJOS Y CIA SC	BARILOCHE S.A.	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. - REMÍTASE el presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CALI, para ser incorporado al trámite de reorganización de los bienes y haberes del demandado SOCIEDAD BARILOCHE SAS, conforme a la comunicación recibida. Por intermedio de la Oficina de Apoyo envíese el presente expediente y déjese la constancia respectiva. - Requerir a la Superintendencia de Sociedades para que envíe copia completa del Auto por medio del cual se aceptó la demandada en el trámite de reorganización empresarial y para que informe los datos completos a los que deben ordenarse la conversión de los depósitos que se encuentran a cuenta de este proceso. -AGREGAR sin trámite los memoriales visibles a ID 08, 09 y 10 por lo señalado en precedencia.	27/02/2023		1
76001310300620170026300	Ejecutivo Singular	JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA	LILIANA MARQUEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - RECONOCER personería a la abogada MIRALBA OSORIO LONDOÑO, para que continúe la representación de la parte demandante. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre el señor JOSÉ ÁLVARO GUTIÉRREZ CARDONA y la señora MARLENY TREJOS DE MARQUEZ, quien obra como demandante, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la señora MARLENY TREJOS DE MARQUEZ como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la señora MARLENY TREJOS DE MARQUEZ. -RATIFICAR a la abogada MIRALBA OSORIO LONDOÑO, Como apoderada de la cesionaria MARLENY TREJOS DE MARQUEZ. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.	27/02/2023		1
76001310300920190021600	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIO ALFREDO PRADA BARRAGAN	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$272.677.812,27, como valor total	27/02/2023		1

				del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 16 de noviembre de 2021, y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto en precedencia. -ORDENAR que por Secretaría actualicen los oficios visibles a folios 11 y 38 del cuaderno de medidas previas del componente digitalizado. -ORDENAR que por Secretaría se realice el Despacho Comisorio de la medida visible a ID 03 de la carpeta del Juzgado de Origen. -NEGAR la solicitud relacionada con el vehículo con identificación HOU47A por lo anotado en precedencia.			
76001310301220120017200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CECILIA LOZANO PERLAZA Cesionaria	SARA MAYERLI PERLAZA HURTADO	Auto decide sobre nulidad OBS. -RECONOCER personería al abogado Luis Hernando Espinosa Gómez, para que actúe en representación de Sara Mayerly Perlaza Hurtado en los términos señalados en el poder conferido. -RECHAZAR la solicitud de nulidad allegado por el apoderado de la parte pasiva conforme lo expuesto en precedencia. -AGREGAR sin trámite alguno la oposición a la diligencia de entrega del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-211328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme lo dicho en precedencia. -EXPEDIR nuevamente despacho comisorio para la diligencia de entrega del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-211328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual se anexará la presente providencia. Por la Oficina de Apoyo, elabórese la comunicación a que haya lugar.	27/02/2023		1
76001310301520120017400	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	GEOVANNY ALEXANDER IMBOL DUQUE	Auto decide solicitud OBS. -ABSTENERSE de resolver el derecho de petición elevado por el apoderado del señor VICTOR JAVIER SILVA MERA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Valle para que investigue los hechos denunciados por el apoderado del señor VICTOR JAVIER SILVA MERA, y establezca si el PARQUEADERO BODEGA JUDICIAL CONSULTAMOS JURIDICOS SAS de Popayán, se encuentra incurso en causal que conlleve a su exclusión del registro de parqueaderos habilitados para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial. Líbrese oficio correspondiente anexando copia del escrito visible a ID 17. -CORRER traslado a la parte demandante por el término de 3 días del escrito de la oposición elevado en la diligencia de secuestro del vehículo de placas KHC678, interpuesto por el señor VICTOR JAVIER SILVA MERA, a través de apoderada judicial.	23/02/2023		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 28/02/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)